ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES
ARQUITECTO. ARNEL BARRAGAN MEZA
BARRAGAN MEZA
SANTIAGO DE TOLU SUCRE

Guaduas, Cundinamarca, 26 de Agosto de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GUADUAS
Despacho del Señor Alcalde
Guaduas - Cundinamarca

Referencia: Cesión contrato de Interventoría - Mínima Cuantía No. 218-2026

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR VEREDA EL HATO SECTOR LA GRANJA, MUNICIPIO DE GUADUAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU No. 372 DE 2025)."

Asunto: Solicitud de autorización y aceptación de cesión total del Contrato de Interventoría No. 218-2026.

Respetado señor alcalde:

Yo ARNEL BARRAGAN MEZA, identificado con CC No. 92227172, contratista del Contrato de Interventoría No. 246-2025, me permito presentar formalmente solicitud de autorización y aceptación de la cesión total de la posición contractual derivada del referido contrato, a favor de la sociedad GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901052614-3, representada legalmente por la señora XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ, de conformidad con el contrato de cesión suscrito entre las partes.

I. Antecedentes

El Municipio de Guaduas celebró con ARNEL BARRAGAN MEZA. el Contrato de Interventoría No. 218-2026, cuyo objeto consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la construcción construcción puente vehicular vereda el hato sector la granja, municipio de Guaduas departamento de Cundinamarca (convenio ICCU no. 372 de 2025)."

Posteriormente, ARNEL BARRAGAN MEZA. y GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S. suscribieron un Contrato de Cesión Total del Contrato Estatal de Interventoría, debidamente firmado y con reconocimiento notarial, mediante el cual se acordó transferir la totalidad de la posición contractual del contrato de interventoría, quedando dicha cesión condicionada a la autorización previa y expresa de la entidad contratante.

II. Fundamento jurídico

La presente solicitud se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, disposición que establece que los contratos estatales son intuitu personae y, por

consiguiente, su cesión únicamente puede efectuarse con la autorización previa y escrita de la entidad estatal contratante.

De igual manera, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en cuanto regulan la cesión de derechos y obligaciones, sin perjuicio del régimen especial previsto para la contratación estatal.

En consecuencia, corresponde a esa Administración Municipal evaluar la documentación allegada y, si encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, emitir la autorización correspondiente para perfeccionar la cesión.

III. Consideraciones

La cesión cuya autorización se solicita responde a una decisión empresarial adoptada por ARNEL BARRAGAN MEZA sin que la misma obedezca a incumplimientos contractuales, imposibilidad de ejecución o circunstancias que afecten el adecuado desarrollo del contrato.

Así mismo, se certifica que GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S. reúne las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas necesarias para asumir la ejecución integral del Contrato de Interventoría No. 218-2026, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales bajo los principios de eficiencia, responsabilidad, calidad y continuidad del servicio.

El cesionario manifiesta conocer el contrato estatal, los documentos que integran el proceso de selección, las obligaciones contractuales y el estado actual de ejecución del proyecto, aceptando asumir, una vez sea autorizada la cesión por el Municipio de Guaduas, la totalidad de los derechos, obligaciones, responsabilidades y riesgos inherentes a la posición contractual cedida.

De igual manera, la cesión no implica modificación alguna del objeto contractual, del valor, del plazo, del alcance técnico ni de las obligaciones inicialmente pactadas, razón por la cual no se genera afectación al interés público ni a la correcta ejecución del proyecto objeto de interventoría.

IV. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos al Municipio de Guaduas:

1. Revisar la documentación que soporta la presente solicitud de cesión.
2. Verificar que GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos para asumir la posición contractual.
3. Autorizar y aceptar la cesión total del Contrato de Interventoría No. 218-2026, sustituyendo a ARNEL BARRAGAN MEZA. por GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S. como contratista del referido contrato, en los términos previstos en el contrato de cesión suscrito por las partes.

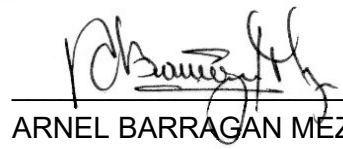
V. Documentos anexos

Con el propósito de facilitar el estudio de la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

1. Contrato de Cesión Total del Contrato Estatal de Interventoría No. 218-2026, debidamente suscrito y con reconocimiento notarial.
2. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S.
3. Registro Único Tributario - RUT del cesionario.
4. Documentación que acredita la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia del cesionario.
5. Garantías contractuales o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar.
6. Los demás documentos que la Entidad considere necesarios para el estudio y aprobación de la presente cesión.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para culminar satisfactoriamente el trámite de autorización de la cesión.

Cordialmente,



ARNEL BARRAGAN MEZA
CC 92227172